JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de agosto de dos mil veinte.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía (R.C.E.)
Demandante	Johana Patricia Salazar Ortiz
Demandado	Darío Montoya Echeverry y otros
Radicado	05001 40 03 028 **2020-00173** 00
Asunto	Notifica por conducta concluyente a uno de los demandados.

Con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente a la sociedad demandada **COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTEGRADO METROSAN** a través de su representante legal Gabriel Montoya Echeverry, del auto de fecha 2 de julio de 2020 por medio del cual se admitió la presente demanda Verbal de Menor Cuantía (R. C. E.) presentada por la señora **JOHANA PATRICIA SALAZAR ORTIZ** en representación del menor **JEFRYN ALEXIS ORREGO SALAZAR**, en contra de dicha sociedad y otros. Dicha notificación se entiende surtida a partir del día 28 de julio del año en curso, fecha en la cual el representante legal de Metrosan presentó vía electrónica el escrito que antecede.

Se advierte que a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTEGRADO METROSAN** a través de su representante legal Gabriel Montoya Echeverry, le será enviada a través de la secretaría del Despacho vía electrónica la copia de la demanda y sus anexos para efectos de garantizar su defensa y contradicción. Una vez se cumpla con dicho envío, comenzará a correrle el traslado de la demanda.

Lo anterior teniendo en cuenta la imposibilidad que tienen los usuarios y abogados para ingresar a las sedes judiciales, debido al Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
JUEZ
MEDELLÍN
ANTIOQUIA

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. ____ fijado hoy ____ de _____ de 2020, a las 8 A.M.

2.-